



Intendencia Municipal de  
Mar Chiquita

Coronel Vidal, 31 de marzo de 1999.-

VISTO

La comunicación cursada por el H. Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D. E. la sanción de la Ordenanza N°. 034/99 ; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fué comunicada al D. E. con fecha 31-03-99

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D. E. la promulgación de las Ordenanzas;

Por ello;

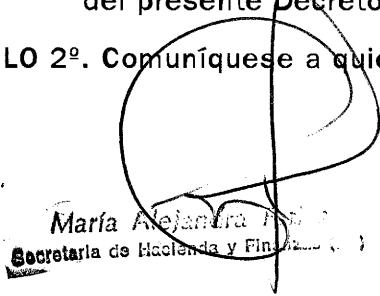
El Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º. Promúlguese la Ordenanza N° 034/99 , sancionada por el H. Concejo

Deliberante con fecha 12-03-99 , cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.

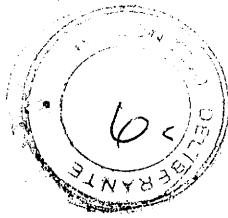
ARTICULO 2º. Comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.



*Flavio*  
FEDOR E. LIK  
Intendente Municipal

DECRETO N°. : 438

p.d.e.r.



*Honorabile Concejo Deliberante  
de Mar Chiquita*

**VISTO**

La solicitud de condonación de deuda por tasas municipales, conforme al Expediente Municipal N° 574-A/98 presentada por el Sr. JOSE LUIS APPHATIE; y

**CONSIDERANDO**

Que en el mismo obra la solicitud del Sr. José Luis Apphatie, con domicilio en el Balneario Parque Mar Chiquita, solicitando la condonación de la deuda por la Tasa de Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública que mantiene con el Municipio por el inmueble de su propiedad;

Que por Ordenanza N° 84/97 el Concejo Deliberante había facultado al Departamento Ejecutivo a cedérselo en forma gratuita luego de efectivizada la donación que realizara el Sr. Diego Fenoy;

Que posteriormente a esta circunstancia, el Sr. Fenoy revoca la donación y procede a venderle el mismo lote, haciéndose cargo el Sr. Apphatie de la deuda que mantenía el inmueble;

Que de la encuesta socioeconómica obrante a fs. 4 expidiéndose en forma favorable surge que el solicitante, padre de familia y sin la seguridad de un trabajo estable, está atravesando una difícil situación económica que lo imposibilita a hacerse cargo del pago de la deuda del inmueble;

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA, EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA CON FUERZA DE**

**-----ORDENANZA-----**

**ARTICULO 1º:** CONDONASE en un cien por cien (100%) hasta el 31 de diciembre de 1998 la deuda que mantiene el Sr. JOSE LUIS APPHATIE, D.N.I. 20.661.255, por el inmueble nominado catastralmente como Circ. IV – Secc. K – Manz. 193 – Parcela 7, Cta. Municipal N° 27.873/00, en concepto de Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública.

**ARTICULO 2º:** En caso de existir juicio de apremio, el contribuyente señalado en el artículo 1º de la presente, deberá hacerse cargo de los costos y costas de la acción incoada.

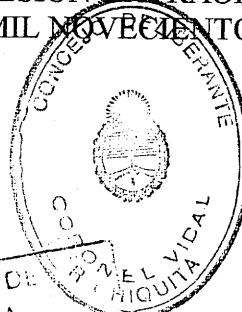
**ARTICULO 3º:** De forma.

**ORDENANZA N° 034/99**

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE MAR CHIQUITA, EN SESION EXTRAORDINARIA, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

JUAN ALBERTO CORTA  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

31 MAR  
F N I



ALEJANDRO L. RUAU  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE